

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION N R O. 1048 126

VIEDMA, 31 de Julio de 2020

VISTO:

El expediente Nro. **A/CM/0561/19** del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley J Nro. 286 de Obras Públicas, el Decreto J Nro. 686/62 y sus modificatorias, los Decretos Provinciales Nro. 1313/14 y Nro. 1775/16 y la Resolución Nro. 352/14 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramitó la Licitación Privada Nro. 005/19 destinada a la: "REMODELACIÓN DE LAS SALAS DE ACUERDO Y ESPERA Y HALL DE ACCESO DEL EDIFICIO SITO EN CALLE LAPRIDA NRO. 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA".

Que por Disposición Nro. 1557/19-AG (fs. 317/320 vta.) se aprobó la Licitación Privada respectiva y se adjudicó la mencionada obra a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos COSYC Ltda., en los términos del contrato de obra pública suscripto en fecha 10/07/2019 (fs. 331/332 vta).-

Que a fs. 356 luce agregada el Acta de Inicio de fecha 12/07/2019, a partir de la cual comenzó a correr el plazo de ejecución de obra de noventa (90) días.

Que por Disposición Nro. 2896/19-AG (fs. 491/492) se aprobó el Balance de Economías y Demasías y la creación de nuevos ítems de obra.

Que a fs. 471 luce Acta de Recepción Provisoria de fecha 10/10/2019.

Que conforme a lo detallado, la empresa terminó los trabajos en un plazo total de noventa (90) días corridos.

Que a fs. 515 luce el Acta de recepción definitiva de obra, rubricada en fecha 12/06/2020.

Que por lo expuesto, corresponde aprobar la obra denominada "REMODELACIÓN SALAS DE ACUERDO Y ESPERA Y HALL DE ACCESO DEL EDIFICIO SITO EN CALLE LAPRIDA NRO. 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA" y devolver las pólizas solicitadas oportunamente.

Que por Resoluciones Nro. 008/19, 010/19 y 012/19 del Secretario del Consejo de Obras Públicas, se aprobaron con carácter definitivo los coeficientes de variación de las fórmulas polinómicas a los efectos de la aplicación del Decreto N° 1313/14.

Que la empresa, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto Nro. 1313/2014, renunció a todo derecho, acción o reclamo-fs. 402 y fs. 43 y 75 que forman parte de la foja única 496.-.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico y Legal a fojas 518/519.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 1° y Anexo I de la Resolución Nro. 352/14.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

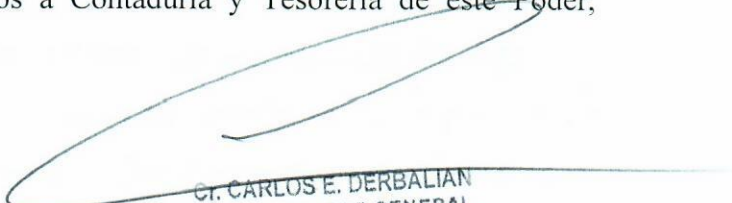
Artículo 1°.- Aprobar la obra denominada "REMODELACIÓN SALAS DE ACUERDO Y ESPERA Y HALL DE ACCESO DEL EDIFICIO SITO EN CALLE LAPRIDA NRO. 292 DE LA CIUDAD DE VIEDMA S/ LICITACIÓN PRIVADA NRO. 005/19".

Artículo 2°.- Aprobar el plazo final de la obra el cual ascendió a noventa (90) días corridos, conforme los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar el monto total de la obra el cual ascendió a la suma de PESOS CUATRO MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 22/100 (\$ 4.020.509,22), a razón de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$ 3.773.069,14) por la ejecución del contrato; menos PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 62/100 (- \$ 157.735,62) como consecuencia del Balance de Economías y Demasías y la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 70/100 (\$ 405.175,70) por la aplicación del Decreto 1313/14.

Artículo 4°.- Devolver a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos COSYC Ltda. las pólizas de garantía de ejecución del contrato (Nro.758440) y de sustitución del fondo de reparo (Nro. 758441).

Artículo 5°.- Registrar, notificar a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos COSYC Ltda., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.


Ct. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro